



## **INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

### **10° sesión del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

**Diálogo Interactivo sobre las instituciones nacionales de  
derechos humanos, instituciones regionales de derechos  
humanos y mecanismos similares**

**GINEBRA, 11 DE JULIO DE 2017**

**Cotéjese al pronunciarse**



Gracias señor Presidente.

Por ser ésta la primera ocasión en que tomamos la palabra, deseamos felicitarle por su reelección. De igual manera, Venezuela reitera su reconocimiento al trabajo desplegado por el Mecanismo a lo largo de sus sesiones en pro de los derechos de los pueblos indígenas.

Nuestro País seguirá respaldando decididamente este importante Mecanismo del Consejo, en su compromiso con la implementación de la Declaración de la ONU.

Agradecemos las presentaciones de los distinguidos ponentes.

Compartimos los criterios sobre el importante papel que tienen las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y para dar vigencia práctica a los principios y propósitos contenidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Señor Presidente,

En Venezuela desde la entrada en vigencia de la Constitución Bolivariana de 1999, se reconocen y garantizan los derechos humanos de nuestros pueblos indígenas como nunca antes en la historia. Se respetan su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida.

Nuestra Constitución contiene un capítulo dedicado exclusivamente a los derechos de los pueblos indígenas, lo

que constituye una ruptura normativa con la concepción liberal de los derechos humanos, según la cual los derechos de determinadas minorías que conviven en un Estado quedan protegidos de manera indirecta cuando la Constitución y las leyes garantizan a todas las personas el ejercicio de los derechos civiles y políticos, sin ningún tipo de discriminación.

La Defensoría del Pueblo en Venezuela –nuestra institución nacional de derechos humanos creada por la Constitución Bolivariana de conformidad con los Principios de París-, tiene como responsabilidad de velar por los derechos de los pueblos indígenas y está facultada para ejercer acciones administrativas y jurisdiccionales para su garantía y efectiva protección, de conformidad con dicha Constitución y la leyes.

Para ello, la Defensoría del Pueblo cuenta con Defensorías Especiales Indígenas en 10 estados del país, donde se encuentran asentados los pueblos indígenas en Venezuela.

Estos defensores especiales son postulados por los pueblos indígenas en asamblea según sus usos y costumbres, y su nombramiento también se somete a consulta.

La estrecha cooperación que existe entre la Defensoría del Pueblo y el Gobierno Bolivariano ha permitido seguir avanzando a grandes pasos para lograr los objetivos trazados en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2015-2019, en favor de nuestras comunidades y pueblos indígenas.

Muchas gracias.